

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial que se imparten en centros públicos del Principado de Asturias.

Preámbulo

Las enseñanzas deportivas de régimen especial se regulan en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, donde se dispone que tienen por finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

El artículo 84 de la citada Ley 2/2006, establece que, las Administraciones Públicas regularan la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por sus representantes legales.

En el caso de las enseñanzas deportivas de régimen especial, el capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula los requisitos de acceso, promoción y admisión.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la regulación actual se encuentra en la Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, relativa al procedimiento de admisión del alumnado en el Centro Público Escuela del Deporte del Principado de Asturias para el curso 2008/2009.

El Decreto 152/2015, de 3 de septiembre, crea, por transformación, el centro integrado de formación profesional del deporte, por lo que, es necesario establecer las normas que regulan el proceso de admisión en las enseñanzas deportivas de régimen especial que se imparten en los centros públicos del Principado de Asturias, actualmente en el Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte.

Habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación de la presente disposición de carácter general y siendo pues necesaria la pronta ejecución de su contenido, se ha establecido su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En la tramitación de la presente resolución se ha solicitado dictamen del Consejo Escolar del Principado de Asturias, que ha sido favorable.

Por todo lo expuesto, vistos el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y los artículos 32 y 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La presente resolución será de aplicación a los centros públicos que impartan enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 2.—Inicio del procedimiento y competencias.

1. El procedimiento de admisión del alumnado se iniciará mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones.

2. Mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación, se autorizará anualmente, el número de grupos y puestos escolares en cada una de las especialidades deportivas que se impartan en el centro.

3. Es competencia de la persona que ostente la dirección del centro decidir sobre la admisión del alumnado. Sus funciones en relación con el procedimiento de admisión serán las siguientes:

- a) Hacer pública la resolución por la que se autorizan los grupos y puestos escolares.



- b) Aplicar los criterios de admisión.
- c) Elaborar y publicar las listas provisionales de alumnado admitido y no admitido.
- d) Resolver las alegaciones.
- e) Elaborar y publicar las listas definitivas de alumnado admitido y no admitido.
- f) Cualquier otra que pudiera derivarse del proceso de admisión.

Artículo 3.—Criterios de admisión.

1. Cuando el número de aspirantes no supere al de plazas ofertadas, todas las personas solicitantes serán admitidas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, cuando el número de aspirantes supere al de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de admisión:

a) Para el acceso al ciclo inicial de grado medio, se establecerá el orden de prioridad de las personas aspirantes en función de su expediente académico en la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Para el acceso al ciclo superior, se establecerá el orden de prioridad de las personas aspirantes en función de la calificación final que hayan obtenido en las enseñanzas conducentes al título de Técnico deportivo o Técnica deportiva, en la modalidad o especialidad correspondiente.

3. Lo expuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de acreditar, en su lugar, las titulaciones o circunstancias equivalentes a que se refieren las disposiciones adicionales y transitorias del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 33 —acceso de los deportistas de alto rendimiento a las enseñanzas deportivas—, artículo 31 —acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller— y el artículo 32 —validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico— del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Artículo 4.—Prueba específica.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, además de los requisitos generales de admisión, para el acceso a cualquiera de los ciclos de enseñanza deportiva se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, que será organizada y controlada por la administración educativa.

2. A estos efectos se deberán tener en cuenta las exenciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 5.—Reservas.

1. En el procedimiento de admisión y de conformidad con los puntos 2 y 3 del artículo 34 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se establecerá un porcentaje de plazas reservadas de:

a) Al menos un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Al menos un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas y las deportistas de alto rendimiento; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas y las deportistas de alto nivel.

c) Al menos un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller para el acceso a las enseñanzas de grado medio o de grado superior respectivamente.

d) Al menos un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera.

2. Una vez que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que las plazas reservadas no hayan sido cubiertas en su totalidad, se procederá a su acumulación a las vacantes del acceso libre.

Artículo 6.—Valoración del expediente académico.

1. El cálculo de la nota media se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, ámbitos o módulos de las enseñanzas que dan acceso, expresando el resultado con dos decimales.

2. Cuando la calificación de una materia o asignatura venga expresada de forma cualitativa y sea necesaria su expresión de forma numérica, la conversión se realizará según la siguiente tabla de equivalencias:

- Suficiente: 5,50 puntos.
- Bien: 6,50 puntos.
- Notable: 7,50 puntos.
- Sobresaliente: 10 puntos.

3. A los efectos del cálculo de la nota media, las calificaciones que consten como convalidado, apto o exento se baremarán con cinco.

4. Las calificaciones obtenidas en las enseñanzas de religión no serán computadas al efecto.

5. En las pruebas sustitutivas de requisitos académicos se valorará la nota obtenida en el examen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 28 de la Resolución de 10 de abril de 2014, por la que se regulan las pruebas sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva del período transitorio en el ámbito del Principado de Asturias.

Artículo 7.—*Criterios de desempate.*

Si una vez valorados los expedientes académicos, se producen empates, éstos se resolverán mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, a que se refiere el artículo 11.3 de la Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias.

Artículo 8.—*Solicitudes.*

1. Dentro del plazo establecido en la resolución por la que se apruebe el calendario de actuaciones, se podrá presentar la solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo I, adjunto a la presente resolución. Dicho modelo podrá obtenerse a través de la correspondiente ficha de servicio en el portal www.asturias.es

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del Centro, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse fotocopia del DNI o autorización en la solicitud para que la administración pueda consultar los datos, así como la documentación que corresponda en cada caso:

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión:

1. Para el acceso al título de Técnico deportivo o Técnica deportiva de Grado Medio:

- a) Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria o equivalente, o certificado de superación de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos o equivalente.
- b) Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico, en el caso de que exista o cumplimiento de los requisitos específicos o justificación de la exención de la misma.

2. Para el acceso al título de Técnico deportivo o Técnica deportiva de Grado Superior:

- a) Título de Técnico deportivo o Técnica deportiva de Grado Medio en la modalidad o especialidad deportiva.
- b) Título de Bachiller o equivalente o certificado de superación de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos.
- c) Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico en el caso de que exista o cumplimiento de los requisitos específicos o justificación de la exención de la misma.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos de titulación se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional duodécima —otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso y tramitación de expedientes de equiparación de formaciones y enseñanzas deportivas— del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Documentación a efectos de baremación:

- a) El expediente académico se acreditará mediante el historial académico, libro de calificaciones o certificación académica oficial.
- b) En el caso que el alumno o alumna tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ésta deberá acreditarse mediante certificación emitida por el organismo público competente, o autorización para su consulta.
- c) La condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se acreditará mediante el documento justificativo de tener la condición de deportistas de alto nivel de la especialidad correspondiente, así como listado de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de deportistas de alto rendimiento, certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

Artículo 9.—*Matrícula.*

1. La formalización de la matrícula se realizará dentro del plazo establecido en la resolución por la que se establece el calendario de admisión, previo pago de los precios públicos que se establezcan en concepto de tasas y seguro escolar para las personas menores de 28 años. La cantidad deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la administración del Principado de Asturias, mediante el impreso normalizado, modelo 046.

2. Si finalizado el plazo de matrícula, ésta no se hubiera formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida, y que será adjudicada de acuerdo con el orden de prelación de la lista de personas no admitidas.

Artículo 10.—*Revisión de actos en materia de admisión de alumnado.*

Los acuerdos y decisiones adoptados por los centros públicos que imparten las enseñanzas objeto de la presente resolución, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.



Disposición adicional única.—Admisión bloque común

La admisión para los bloques comunes de los niveles I, II o III de las actividades de formación deportiva del período transitorio impartidas al amparo de los convenios establecidos con las Federaciones Deportivas se regulará por su normativa específica.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa

Queda derogada en su totalidad la Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, relativa al procedimiento de admisión del alumnado en el Centro Público Escuela del Deporte del Principado de Asturias para el curso 2008/2009.

Disposición final primera.—Habilitación normativa

Se faculta a quien sea titular de la Dirección General con competencias en materia de planificación educativa, para adoptar cuantas normas sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 25 de agosto de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-09341.



0020051771

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO, EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPORTE. Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E. /Pasaporte

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Nacionalidad

Sexo

☐ Mujer☐ Varón

Edad al cierre de matrícula

Fecha de nacimiento

País de nacimiento

Provincia de nacimiento

Municipio de nacimiento

Localidad de nacimiento

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

☐ Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPORTE.

Especialidad

Nivel / Ciclo

☐

Primer nivel / Inicial

☐

Segundo nivel / Final

Opta por la reserva de plazas

☐

Discapacidad

☐

Deportistas de alto rendimiento

☐

Prueba de acceso sustitutoria

☐

Homologación de diploma federativo

Observaciones

Continúa en la página siguiente.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>



0020051771

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO, EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPORTE. **Página 2 de 2**

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que aporta

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión:

- Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o certificado de superación de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos o equivalente.
- Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico, en el caso de que exista o cumplimiento de los requisitos específicos o justificación de la exención de la misma.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos de titulación se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional duodécima - otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso y tramitación de expedientes de equiparación de formaciones y enseñanzas deportivas- del citado RD1363/2007, de 24 de octubre.

2. Documentación a efectos de baremación:

- Expediente académico se acreditará mediante el historial académico, libro de calificaciones o certificación académica oficial.
- En el caso que el alumno tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%, está deberá acreditarse mediante certificación emitida por el organismo público competente, o autorización para su consulta.
- La condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se acreditará mediante el documento justificativo de tener la condición de deportistas de alto nivel de la especialidad correspondiente, así como listado de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de deportistas de alto rendimiento, certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).
- ☐ A la Consejería competente en materia de discapacidad, la consulta del grado de discapacidad reconocida por la Administración del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma,

En

a

de

de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)" de su titularidad, cuya finalidad es la gestión administrativa y educativa de centros docentes del Principado de Asturias. Además, sus datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Comunidad Autónoma, a otros órganos de la Administración del Estado, a Hacienda pública y administración tributaria, al CTA, a la Universidad de Oviedo y a entidades de crédito. Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>



0020051771

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO SUPERIOR, EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPORTE. Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E. /Pasaporte

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Nacionalidad

Sexo

☐ Mujer☐ Varón

Edad al cierre de matrícula

Fecha de nacimiento

País de nacimiento

Provincia de nacimiento

Municipio de nacimiento

Localidad de nacimiento

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

☐ Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO SUPERIOR EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPORTE.

Especialidad

Nivel / Ciclo

☐

Primer nivel / Inicial

☐

Segundo nivel/Final

☐

Tercer nivel / Único

Opta por la reserva de plazas

☐

Discapacidad

☐

Deportistas de alto rendimiento

☐

Prueba de acceso sustitutoria

☐

Homologación de diploma federativo

Observaciones

Continúa en la página siguiente.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>



0020051771

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO SUPERIOR, EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPORTE. Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que aporta

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión:

- Título de Técnico Deportivo de Grado Medio en la modalidad o especialidad deportiva.
 - Título de Bachiller o equivalente o certificado de superación de la prueba de las pruebas sustitutivas de los requisitos académicos.
 - Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico en el caso de que exista o cumplimiento de los requisitos específicos o justificación de la exención de la misma
- A los efectos del cumplimiento de los requisitos de titulación se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional duodécima - otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso y tramitación de expedientes de equiparación de formaciones y enseñanzas deportivas- del citado RD1363/2007, de 24 de octubre.

2. Documentación a efectos de baremación:

- Expediente académico se acreditará mediante el historial académico, libro de calificaciones o certificación académica oficial.
- En el caso que el alumno tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%, está deberá acreditarse mediante certificación emitida por el organismo público competente, o autorización para su consulta.
- La condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se acreditará mediante el documento justificativo de tener la condición de deportistas de alto nivel de la especialidad correspondiente, así como listado de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de deportistas de alto rendimiento, certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).
- ☐ A la Consejería competente en materia de discapacidad, la consulta del grado de discapacidad reconocida por la Administración del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma,

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)" de su titularidad, cuya finalidad es la gestión administrativa y educativa de centros docentes del Principado de Asturias. Además, sus datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Comunidad Autónoma, a otros órganos de la Administración del Estado, a Hacienda pública y administración tributaria, al CTA, a la Universidad de Oviedo y a entidades de crédito. Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>